



Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: RADICACIÓN 4400131030012026003700. ACCIÓN DE TUTELA promovida por **SARA SOFÍA BARROS AGUILAR** contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

Por reunir los requisitos formales de los Decretos 2591 de 1991, 1983 de 2007 y 333 de 2021, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Tutela.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el inicio del trámite de la acción a los accionados y a la parte accionante.

TERCERO: VINCULAR al trámite a las personas que siguen concursando para el cargo de Asistente de Fiscal II, dentro de la convocatoria FGN 2024, REQUIRIENDO a las accionadas-, para que a través de quienes sean competentes en esas entidades, notifiquen a través de sus páginas WEB esta acción de tutela a las personas que siguen en concurso para el cargo de Asistente de Fiscal II y a todo a aquel que se crea con interés para intervenir en esta acción de tutela, quienes podrán en el término un (1) día, contados a partir de la notificación del presente proveído presentar informe. Para lo anterior, se le enviara copia de la solicitud de tutela, sus anexos y de esa providencia para que sean publicadas y, la constancia de esa publicación debe ser envía a este Despacho.

CUARTO: PREVIAMENTE a fallar, téngase como tales y practíquense las siguientes:

PRUEBAS

PRIMERO: LAS aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionada **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-**, a través de sus representantes legales o quien hagan sus veces y/o sean competentes para que rindan un informe detallado de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presentación de esta acción de tutela, en igual sentido, se alleguen las pruebas que pretendan hacer valer y/o se pronuncien sobre las pruebas allegadas con el escrito de tutela.

La información solicitada debe ser rendida en un plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo, se tendrán por ciertos los hechos de la tutela y se resolverá la misma de plano. Prevéngase sobre las consecuencias del desacato de una orden de un juez de tutela –artículo 52 Decreto 2591 de 1991-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

(Firmando Electrónicamente)
CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdf232994d9e50ce865c6a3143242f24cc9578d9e894359f8919f2a14c641f8**

Documento generado en 17/03/2026 05:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>